



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°273-2022-GM-MPS

Chimbote, 24 de mayo de 2022

VISTO.-

El Informe N° 253-2022-GI-MPS de fecha de recepción 24 de mayo de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 986-2022-SGOP-GI-MPS de fecha de recepción 23 de mayo de 2022 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C en el marco de ejecución de obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, mediante Carta N° 028-2022/ISB/JJEDAR/GG, de fecha 12 de mayo de 2022, la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C, remite el INFORME N° 008-2022-JWPA/RO-ISB, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 con relación a la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, en el que concluye:

- Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 19 días calendario, corresponde a una causal ítem a. "Por Atraso y/o paralizaciones por causal no atribuibles al contratista". Indicados en el Artículo 197. – Causales de la Ampliación de plazo (Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado).
- El inicio y termino de la causal está definido por la fecha en que la Entidad notificó al contratista la Resolución Gerencial N° 227-2022-GM-MPS, de fecha 28 de abril de 2022, que autoriza la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01.
- El atraso en la ejecución de las partidas de SEÑALIZACION Y AREAS VERDES, que se encuentran en la ruta crítica fueron afectados y desplazados por 23 d.c.
- La prestación Adicional N° 01 afecta la ruta crítica, dando cumplimiento al Art. 197 ítem b) del RLCE.

Que, mediante CARTA N° 133-2022-ING/JHEO/S.O., signado al expediente administrativo N° 17802-2022, de fecha 13 de mayo de 2022, el consultor de la obra, emite informe sobre opinión a SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, con relación a la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, en el que concluye:

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el hecho invocado que amerita el otorgamiento de ampliación de plazo, el contratista ha cumplido con presentar oportunamente su solicitud de ampliación de plazo, según art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en opinión el suscrito recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 01 al Contratista INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI SAC, por 19 días calendario de ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante INFORME N° 986-2022-SGOP-GI-MPS, 23 de mayo de 2022, la Sub gerencia de Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:

- I. Que, de acuerdo a lo establecido en la opinión 061-2021/DTN, para que un contratista solicite y obtenga una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°273-2022-GM-MPS

ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes únicamente las siguientes: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 190 del Reglamento. En consecuencia, una Entidad podrá rechazar una solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, cuando no concurren las condiciones antes mencionadas.

- II. De la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por parte de la empresa contratista INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI SAC, SI le corresponde otorgar una Ampliación de Plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario, tal como lo recomienda la supervisión de obra, en el ítem 8.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 253-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 24 de mayo de 2022, verifica que la causal invocada por el ejecutor de obra, viéndose subsumida dentro de los presupuestos legales y facticos que se requieren para que proceda la ampliación de plazo N° 01, de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para su pronunciamiento aprobando y otorgando ampliación de plazo de diecinueve (19) días calendario.

Qué, por las consideraciones expuestas por el área usuaria quienes son el área técnica, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021 y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C, en la ejecución de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P. EL CASTILLO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por **DIECINUEVE (19) días calendario**, porque se encontrarse justificada con el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
Interesados (02)
GITIC
SGLP
Archivo